



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN N° 0277

Por la cual se autoriza el registro de los programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA SALUD FUNDISALUD del Municipio de ARJONA**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2.6.3.4, Título 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que la licencia de funcionamiento es de carácter **INDEFINIDO** mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen

Que el Decreto 4904 de 2009 compilado en el Decreto 1075 establece que las instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con la Licencia de Funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial y la obtención del Registro de Programas a ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 título 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: ".el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Que mediante Resolución No. 1408 del 16 de abril de 2021 expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió Licencia de Funcionamiento al instituto de formación para el trabajo y desarrollo humano denominado **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA SALUD- FUNDISALUD- Municipio de ARJONA**

Que mediante oficio el señor **AURELIANO REDONDO GARCÍA**, Representante legal de la **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA SALUD- FUNDISALUD** - Municipio de ARJONA allegó solicitud de Registros de **PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA**.

La Dirección de Inspección, Vigilancia y Control ha designado al Profesional Universitario **LEISY BITAR TABORDA** para llevar a cabo el estudio de la documentación presentada por la ETDH, con el propósito de verificar las condiciones reguladas en la normativa vigente referente al Registro de Programa(s), así como para realizar la respectiva visita de evaluación institucional.

Tras la visita de Inspección Técnica a la ETDH con el objetivo de desarrollar los procesos evaluativos y brindar asesorías para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, el P.U. El comisionado ha emitido un concepto FAVORABLE para el otorgamiento del REGISTRO DE PROGRAMA, abarcando jornadas diurnas, nocturnas y fines de semana, con metodología presencial, semipresencial y a distancia, dirigido a la escolaridad secundaria.

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento y el Registro de Programa(s) a desarrollar.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN N° 0277

Por la cual se autoriza el registro de los programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA SALUD FUNDISALUD del Municipio de ARJONA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el registro de programas de formación académica por el término de cinco (5) años a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA SALUD- FUNDISALUD** denominados así:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEL	HORA	COSTO	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ESTUDIO BIBLICO MINISTERIAL		988	2.520.000	OCUPACIONES RELIGIOSAS EN BIBLIA, TEOLOGÍA Y MINISTERIOS CRISTIANOS	OCUPACIONES RELIGIOSAS EN SERVICIOS SOCIALES, EDUCATIVOS Y RELIGIOSOS

ARTICULO SEGUNDO: Si la institución educativa NO inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la licencia de funcionamiento, la Secretaria de Educación procederá a la cancelación de la licencia de Funcionamiento y los Registros de los programas autorizados en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas autorizados en esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET)

ARTÍCULO CUARTO: Los programas registrados en esta resolución podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia con fines de control para verificar los requisitos básicos de desarrollo y funcionamiento, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa para el trabajo y desarrollo humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE

Dado a los, 10 días del mes de abril de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº Vanessa Delacruz Polo
Directora Inspección Vigilancia

VºBº Katerine Monterrosa Neiva
Jefe oficina Jurídica

Eduin Camacho Palacio-
P.U- Inspeccion y Vigilancia